

GACETA MUNICIPAL 20

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN
A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.**



17 DE FEBRERO 2023

***REGLAMENTO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN A LA
JUVENTUD DEL
MUNICIPIO DE TEQUILA,
JALISCO.***



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

Dependencia: Secretaría Gral.

No. Oficio: SG. 705

No. Exp.: XX/2022

Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, Abogado y Maestro en Administración Alan Marcos Mata Covarrubias, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 01 de diciembre de 2022, en el Sexto Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 11 ONCE EDALES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EL GASTO QUE ELLO GENE....."

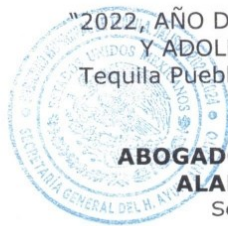
Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 05 de diciembre de 2022



**ABOGADO Y MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS**

Secretario General del Ayuntamiento
Constitucional de Tequila, Jalisco
Administración 2021-2024

C.c.p. Archivo,
AMMC/mgtm*

José Cuervo No. 33 • Tels. 374742 0012 • 374742 0313 • www.tequilajalisco.gob.mx

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Tequila, Jalisco; regula el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la juventud, así como sus facultades y atribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; y la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, posee las facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La finalidad del presente reglamento es propiciar el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Tequila, Jalisco; contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos; garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que

permitan su respeto y participación plena en el progreso del municipio de Tequila, Jalisco.

ARTÍCULO 4.- Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

I. INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD: Al Instituto, encargado de dar atención integral a los jóvenes del municipio de Tequila, Jalisco.

II. JÓVENES: Se considera como jóvenes los habitantes hombres y mujeres del municipio, cuyas edades están ubicadas en el grupo edad que comprende de los 12 a los 29 años de edad.

III.-DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES: Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad; procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso del municipio de Tequila, Jalisco.

IV.- CONSEJO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD: Es un órgano consultivo y constituye una instancia de apoyo técnico y científico para el Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud; cuya función principal



consiste en analizar, formular, proponer, revisar, planear y promover propuestas concretas en aquellas cuestiones que éste le proponga a su consideración.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO:

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar con los Institutos encargados de la juventud a nivel Estatal y federal, así como con los organismos privados, en la tarea de proponer al Presidente de la Comisión Edilicia de la Juventud y Reglamentos, las políticas municipales en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes, al desarrollo del Municipio de Tequila, Jalisco;
- II. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud.
- V. Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre los jóvenes, y

VI. Fungir como representantes del Honorable Ayuntamiento de Tequila, Jalisco en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal le soliciten su participación ante los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

TÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el presupuesto de egresos, que se utilizara en el año siguiente; mediante el Programa Operativo Anual, ante el ayuntamiento en sesión ordinaria.
- II. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio de Tequila, Jalisco.
- III. Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas de juventud.
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- V. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos



Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud.

VI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.

VII. Proponer y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del municipio de Tequila, Jalisco, en distintos ámbitos del acontecer municipal; como desempeño deportivo, académico, político, cultural, artístico, social, altruista, económico y en el fomento de la integración de la familia.

VIII. Proponer y ejecutar programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.

IX. Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud los programas que involucren a los jóvenes de nuestro municipio.

X. Apoyar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional.

XI. Promover la participación de instituciones educativas municipales y estatales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud.

XII. Crear talleres donde interactúen las autoridades del gobierno municipal, en sus tres órdenes, legislativo, ejecutivo y judicial, con los jóvenes del municipio, con el fin de crear vínculos de tolerancia, entendimiento y respeto entre ellos;

XIII. Desarrollar actividades y programas al interior de las escuelas, a fin de generar un

sentimiento de confianza y cooperación de los jóvenes con la autoridad;

XIV. Dar asesoría a jóvenes víctimas de violencia intrafamiliar, en coordinación con Dirección de Salud y DIF, en lo referente a salud emocional y mental;

XV. Rendir un informe de actividades anualmente, al término de cada año de labores y cuando le sea requerido por el Presidente Municipal.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. Los órganos de gobierno del Instituto serán:

I. Presidente Municipal.

II. El director del Instituto

III. Los Directores de las siguientes Dependencias:

- a) Promoción Económica
- b) Salud e Higiene
- c) Cultura
- d) Deportes

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO 8.- El Director del Instituto será designado directamente por el Presidente Municipal.



ARTÍCULO 9.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 8 del presente ordenamiento sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de la terna.

ARTÍCULO 10.- El director una vez nombrado desempeñará su cargo por el periodo designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11.- Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio de Tequila, Jalisco o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección.
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencia necesaria para desempeñar el cargo.
- V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El Director tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Someter a la consideración del Consejo de Atención a la Juventud, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener la valoración y asesoría correspondiente.
- II. Presentar al Consejo de Atención de la Juventud el informe anual de labores.
- III. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- IV. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice, para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- V. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto; para someterlo a la consideración del Consejo de Atención a la Juventud; y luego proponerlo mediante el Programa Operativo Anual.
- VI. Consultar la autorización del Presidente Municipal, la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione.
- VII. Promover la participación económica de organismos o agencias municipales, estatales, y nacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud del municipio de Tequila, Jalisco.
- VIII. Crear, reafirmar y promover los convenios que realice el Instituto con las diversas entidades o instituciones educativas del municipio y de la región, que ofrecen la prestación de servicio social.

IX. Elaborar el Manual de Operación y demás instrumentos de apoyo administrativo y técnico necesarios para funcionamiento del Instituto.

X. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas.

XII. Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio, con apego a las bases que el consejo de Atención a la Juventud apruebe.

XIII. Crear y promover un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y

XIV. Las demás que le confieren el presente reglamento.

XV. Resolver de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y cumpliendo con lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 13.- El Director de cada Dependencia, será convocado por el director del Instituto, previa autorización del Presidente Municipal para formar parte activa del Consejo de Atención a la Juventud, y en base a las personas que participen en la convocatoria.

ARTÍCULO 14.- Se requiere apoyo de diferentes Direcciones:

SECCIÓN PRIMERA

Dirección de Promoción Económica.

ARTÍCULO 15.- A esta le competen las siguientes materias:

I. Becas

II. Bolsa de trabajo regional

III. Apoyo para el desarrollo de programas de autoempleo.

ARTÍCULO 16.- Y tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar a conocer las convocatorias de becas que se ofertan en el municipio de Tequila, Jalisco así como en el ámbito regional y Estatal.

II. Proporcionar información detallada, así como asesoría en cuanto al procedimiento de obtención de becas, tanto de las que ofrece el propio municipio, como las que proporciona el Estado o algunas entidades educativas de la región.



III. Fomentar la participación de los jóvenes y promover la prestación de servicio social al municipio.

IV. Crear una bolsa de trabajo regional, que informe a los jóvenes los empleos que se están produciendo en la región y los requerimientos profesionales o técnicos que los mismos requieren.

V. Proporcionar capacitación para jóvenes.

VI. Difundir los programas que ofrece el Estado, en apoyo a jóvenes, así como asesorar en la obtención de los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA

Dirección de Servicios Médicos Municipales

ARTÍCULO 17.- Es competencia de este, lo siguiente:

- I. Salud emocional y mental
- II. Salud física
- III. Servicios de terapias, y
- IV. Servicio de asesoría preventiva y curativa.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones las siguientes:

- I. Informar a los jóvenes del municipio, respecto de los cambios emocionales durante el paso de la infancia, pubertad y adolescencia; de modo que puedan encausarlos de forma productiva.
- II. Evaluar la situación psicológica, de algunos grupos sociales que generan gran problemática dentro del municipio, para poder darles la atención oportuna.
- III. Crear programas tendientes a la sana integración de los jóvenes en el ámbito social, al interior de sus familias y del municipio mismo.

IV. Planear actividades tendientes al desarrollo y conservación de la salud física en coordinación con el departamento de Deporte y Cultura.

V. Otorgar el servicio de terapias psicológicas a los jóvenes infractores, o quienes se encuentran en un ámbito familiar o social que implique un alto riesgo para su desarrollo emocional, mental o físico.

VI. Atender y analizar las causas más comunes que detonan el suicidio entre los jóvenes, a fin de estar en posición de solventar esta problemática.

SECCIÓN TERCERA

Dirección de Cultura

ARTÍCULO 19.- Compete a este, todas las actividades y programas de recreación que se ofrezcan a los jóvenes, así como las expresiones de cultura, que ellos manifiesten.

ARTÍCULO 20.- El tiene las siguientes atribuciones:

- I. Reactivar los diferentes espacios, que posee el municipio de Tequila, Jalisco; Como casa de la Cultura, Auditorio de la Casa de la Cultura
- II. Crear programas que proporcionen opciones de recreación a los diferentes grupos sociales de jóvenes del municipio como actividades artísticas, talleres y Clases que se impartan en dichos espacios.
- III. Impulsar cualquier expresión de cultura que desarrollan los jóvenes de este municipio, dotándoles de áreas para la difusión de las mismas;
- IV. Coordinar exposiciones artísticas urbanas y dar difusión a las mismas;



V. Realizar expresiones de arte y cultura, de forma pública, y

VI. Las demás que le sean conferidas por el director del instituto.

SECCIÓN CUARTA

Dirección de Fomento Deportivo

ARTÍCULO 21.- Esta Dirección se encarga de coordinar todos los eventos deportivos que se realizan en el municipio y coordina la premiación de los mismos.

ARTÍCULO 22.- El departamento cuenta con estas atribuciones:

I. Realizar y coordinar los eventos deportivos, que se llevan a cabo dentro del municipio;

II. Proponer la creación de nuevos programas, a realizar en el municipio.

III. Impulsar actividades pertinentes, para promover el deporte entre los jóvenes del municipio de Tequila, Jalisco.

IV. Realizar competencias en los diferentes deportes que se practican al interior del municipio

VI. Dar información a los jóvenes deportistas, acerca de competencias deportivas a nivel municipal, Estatal y Federal;

VII. Constituirse como un vínculo efectivo entre los jóvenes y el CODE Jalisco;

V. Las demás que le otorgue el Director del municipio.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 23.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud, tendrá un Consejo, cuya función principal es la de constituirse como un asesor técnico y además de emitir su opinión acerca de los temas que le sean puestos a su consideración; el consejo estará conformado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quién el designo en su representación.

II. Un Director, que será el propio Director del Instituto

III. Un Secretario, que será el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud;

IV. Un Vocal que será el Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud.

IV. Un consejero representante de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

V. Un representante del Departamento de Prevención del Delito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

VI. Un joven del municipio de Tequila, Jalisco que tenga un desempeño académico, deportivo, artístico, con reconocimiento honorable.

ARTÍCULO 24.- El Consejo deberá ser conformado dentro de los 90 días naturales de cada inicio de la administración municipal, y en base a los lineamientos que para tal efecto estén previstos en el reglamento y manual de operaciones del Instituto.



ARTÍCULO 25.- El consejo celebrará sesiones ordinarias mensuales, y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente del mismo. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 26.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo de Atención a la Juventud, quedarán asentados en el Acta de la Sesión que deberán firmar el Presidente de la Comisión y El Secretario y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

ARTÍCULO 27.- Las principales atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Avalar técnicamente los planes generales y programas que presente el director al Instituto;
- III. Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud;
- IV. Colaborar en la formulación de los estatutos del Instituto;
- V. Emitir sus consideraciones con relación al anteproyecto del presupuesto de egresos;
- VI. Analizar, evaluar y proponer la publicación del informe anual de labores que le presente el director del Instituto;
- VII. Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio, y

VIII. Opinar sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración por el director.

TÍTULO QUINTO

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 28.- Se considera empleado del Instituto, solo al Director y la Secretaria de dicho instituto; los demás colaboradores del instituto serán prestadores de servicio social de las diferentes entidades educativas municipales y regionales, por lo que se les considerará como voluntarios, sin relación laboral alguna con el Municipio de Tequila, Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal y se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a él.

SEGUNDO.- Una vez, nombrado, el Director deberá expedir, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor su nombramiento, el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; mientras tanto, queda facultado para resolver las cuestiones que sean materia de dicho Manual.

TERCERO.- Para la integración del Consejo Asesor, se faculta al Director para que dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor su nombramiento emita y publique las bases de la convocatoria a fin de integrar este consejo.





TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al H. Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del ARTÍCULO 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco



Magallanes

C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUILA,
JALISCO.



[Signature]

LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
TEQUILA, JALISCO.





TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo